

Re-evolucionarias

Revista de divulgación y promoción de los derechos y el liderazgo político de las mujeres



**PARTICIPACIÓN
POLÍTICA,
VIOLENCIAS DE GÉNERO Y
*no discriminación***

Re-evolucionarias

Revista de divulgación y promoción de los derechos y el liderazgo político de las mujeres

Contenido

2

EDITORIAL JESSICA
ORTEGA DE LA CRUZ

4

Sección Sexo, género y política
¿QUÉ ES Y CÓMO SE PRODUCE
LA VIOLENCIA POLÍTICA EN
RAZÓN DE GÉNERO?

Redacción

14

**Sección Mujeres, diversidad y
derechos humanos**
UNA MIRADA A LA PARIDAD Y
LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA
EN UN CONTEXTO DE
VIOLENCIA

Redacción

7

Sección Identidad y agenda
DISCRIMINACIÓN,
ESTEREOTIPOS Y ROLES DE
GÉNERO EN LA POLÍTICA

Redacción

17

Sección Horizontes
REDES SOCIALES E INTERNET:
LA VÍA MODERNA PARA LAS
VIOLENCIAS EN RAZÓN DE
GÉNERO

Redacción

10

Sección Rompecabezas
LA GARANTÍA EN LA LEY PARA
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES

Redacción

20

Sección Difusión
VIOLENTÓMETRO DIGITAL

Redacción

Re-evolucionarias revista de análisis y cultura política es una publicación editada por Movimiento Ciudadano. Número 9, año 1, edición bimestral, mayo-junio de 2023; D.R. © 2023 Movimiento Ciudadano. Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México, www.movimientociudadano.mx. Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Certificado de Licitud de Título y Contenido ante la Secretaría de Gobernación: En Trámite. Desarrollada e impresa por NeoMedia S.A. de C.V. Tercera Cerrada de Vicente Guerrero 14, Col. Huayatlá, Del. Magdalena Contreras, 10360, Ciudad de México, con un tiraje de 2,000 ejemplares más sobrantes para reposición. Los artículos publicados en Re-evolucionarias son responsabilidad de sus autores. Movimiento Ciudadano, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; esta edición es un obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro. Esta edición se terminó de imprimir en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2023. Queda prohibida su venta.



Editorial

Dip. Jessica Ortega de la Cruz

Coordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

La violencia política hacia las mujeres por razones de género, es un tema añejo que ha ido evidenciándose con el paso del tiempo y las conquistas de derechos pero a la que poca atención se le había puesto dentro del marco normativo en las últimas décadas no obstante los casos eran cada vez más evidentes y graves; afortunadamente durante la última década la premisa del logro de la igualdad ha caminado a la par de impulsar medidas que contrarresten los efectos claramente negativos de la violencia política en la participación de las mujeres de lo público.

Las mujeres representamos un sector importante y mayoritario, tenemos hoy la posibilidad de integrarnos en la contienda por cualquier cargo de elección y hemos demostrado desde los espacios de incidencia que podemos con la labor de lo público y las decisiones que en ella se toman, por lo que sostener un sistema basado en las violencias que nos vulneran merma el sentido democrático de la igualdad. La legislación sobre la representación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones ha sido fundamental para prever los desatinos de las violencias y con ello han crecido también a la par las normativas que protegen a las mujeres. Hoy estamos mucho más cerca de la defensa de las mujeres frente a las violencias que vulneran e inhiben su participación política pero aún muy lejos de erradicarlas.

Las mujeres no somos solo números pero definitivamente podemos inclinar la balanza en los procesos democráticos y de toma de decisión es en nuestro país, por lo que es fundamental promover pisos parejos que incluyan la certeza del cuidado a nuestra integridad. En este número abordaremos la violencia política, sus definiciones y alcances y la posibilidad jurídica que hoy tenemos de defender nuestra participación activa en condiciones dignas, justas, igualitarias pero sobre todo, seguras. Bienvenidas a este nuevo número de las Re-Evolucionarias, una revista hecha para detonar el razonamiento crítico y el análisis de los temas más trascendentales sobre la participación política de las mujeres.

¿QUÉ ES Y CÓMO SE PRODUCE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?

Redacción

Vamos a comenzar por dar una definición concreta de lo que es la violencia política en razón de género, ya que existen varias definiciones para explicar y darle sentido lógico a lo que se denomina violencia política; en resumen, tiene que ver con todo lo relacionado a las mujeres y el entorno político hostil al que pudieran enfrentarse en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales; es decir, **son los hechos o formas discriminatorias y con carga violenta en las que son tratadas las mujeres por el simple hecho de serlo**, y no solo es violencia de un hombre contra una mujer, en ocasiones puede ser de mujer a mujer. No queda exento que cualquier acto de discriminación, puede llamarse violencia, y además se ejercen **la violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial, así como obstaculizar o impedir el acceso a la justicia en el ejercicio de los derechos políticos o restringirlos bajo el argumento de tradiciones, costumbres o patrones consuetudinarios**.

Existen criterios que nos auxiliarán para identificar cuando la violencia política tiene componentes de género, si la violencia se dirige a una mujer por ser mujer, es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos, incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo "femenino" y a los roles que normalmente son asignados a las mujeres, por el simple hecho de ser mujer.



La violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres; esto es, cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres, o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres. En ambos casos, **habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres**.

Es fundamental identificar y hacer un recordatorio permanente de las diferentes formas de violencia que pueden ejercerse en torno a las mujeres y su participación política, que podremos identificar con una breve definición de cada una de ellas, esto con el objeto de abordar las violencias con un criterio más amplio y comprender sus implicaciones, como ya se mencionó antes, en el proyecto de vida de las mujeres.

Violencia física: *Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.*

Violencia psicológica: *Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Por ejemplo: insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, **las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso a atentar contra sus vidas**.*

Violencia simbólica: *Es una de las más invisibles, es un tipo de violencia indirecta contra los dominados, es decir, que no ejerce violencia física contra los mismos (Bourdieu, 2000). Al no mostrarse como una realidad violenta no se entiende como violencia. Es la naturalización del sistema patriarcal, es decir, de un sistema de dominación estructural por el que los hombres obtienen el derecho de ocupar y ejercer, de manera mayoritaria³.*

Violencia patrimonial: *Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima.*

¹ (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)

² (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)

³ (<https://fundadeps.org>)

Por ejemplo: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Por ejemplo: limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. En el campo político la limitación desproporcionada de los recursos encaminados a impulsar la carrera política de las mujeres ya sea en campaña o en el ejercicio de sus encargos públicos.

Violencia sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.⁴

Es importante saber que existen elementos para detectar la violencia política, los cuales enumeraremos a continuación para identificarle de manera más sencilla:

1. Tener un impacto diferenciado y ventajoso en las mujeres; y las afecte desproporcionadamente.
2. Detentar por objeto o resultado de manera directa o indirecta, *menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres.*
3. Estar en el marco del ejercicio de derechos políticos electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, por mencionar algunos y tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política.

4. Ser simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico.
5. Quedar perpetrado por cualquier persona o grupo de personas, hombres o mujeres, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes⁵

El concepto de violencia política contra las mujeres, es un concepto amplio, que implica asumir que cualquier mujer en ejercicio de sus derechos políticos-electorales puede ser víctima de este tipo de violencia, lo anterior independientemente de si es aspirante a una candidatura, es candidata o se encuentra ejerciendo algún cargo de elección popular.⁶

La violencia de género, ataca de manera contundente a las mujeres que son partícipes de la política, ellas son las que se encuentran más vulnerables a cualquier ataque, debido a su influencia sobre asuntos que antes, sólo concernían a los hombres y en los que ahora las mujeres se han hecho más visibles íntegra y activamente en los ámbitos políticos y de gobierno, así como en los medios de comunicación en los que también pueden ejercerse esas violencias.

Las mujeres han resaltado sus capacidades, para resolver problemas y se han posicionado como igual ante los varones, lo que ha ocasionado que sean objeto de violencia política en razón de género, tratando de opacar su inteligencia y la forma eficaz de afrontar problemas, tener propuestas sólidas y asumir responsabilidades.

⁵ (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)

⁶ (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)

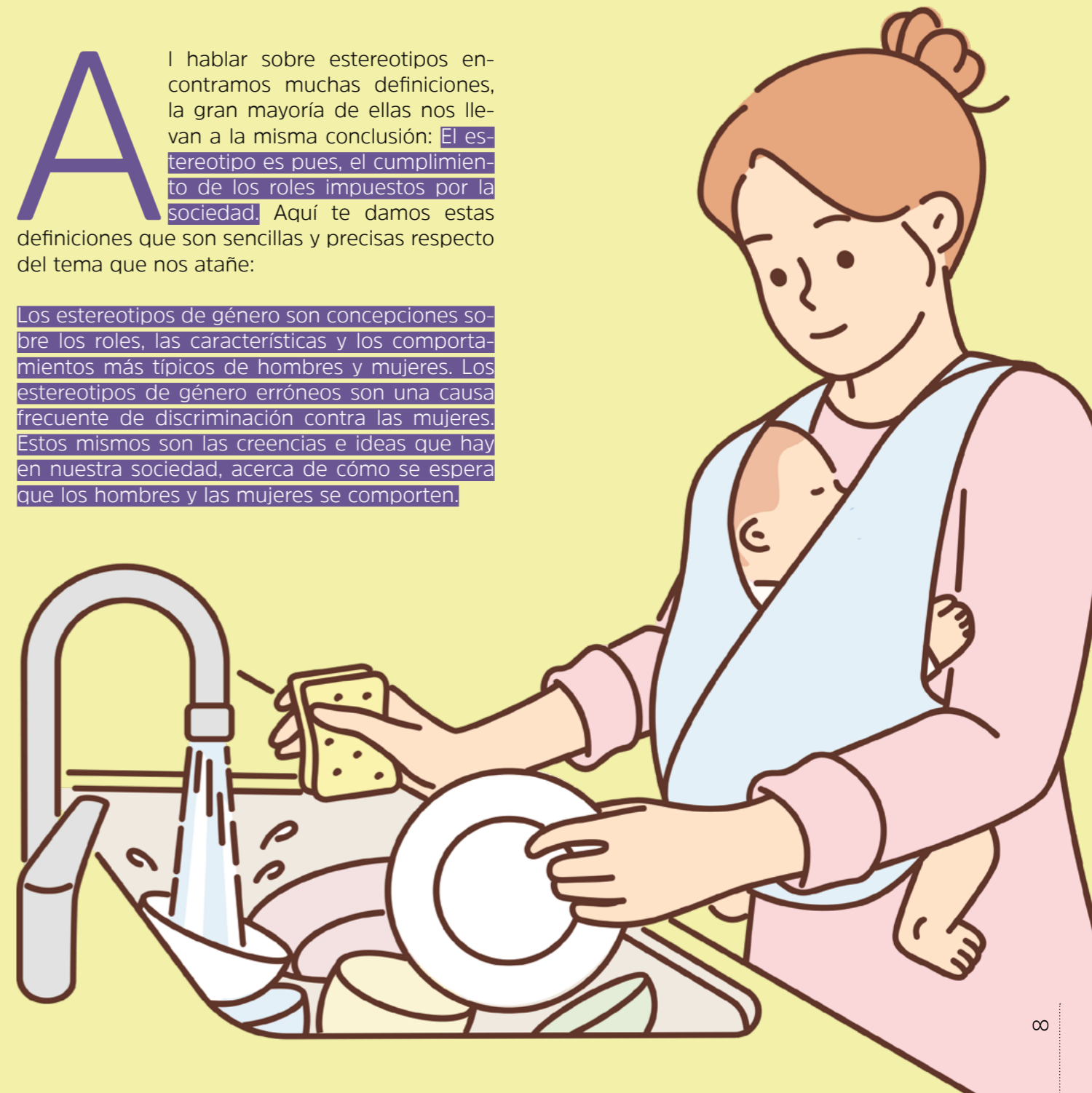
⁴ (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)

DISCRIMINACIÓN, ESTEREOTIPOS Y ROLES DE GÉNERO EN LA POLÍTICA

Redacción

Al hablar sobre estereotipos encontramos muchas definiciones, la gran mayoría de ellas nos llevan a la misma conclusión: **El estereotipo es pues, el cumplimiento de los roles impuestos por la sociedad.** Aquí te damos estas definiciones que son sencillas y precisas respecto del tema que nos atañe:

Los estereotipos de género son concepciones sobre los roles, las características y los comportamientos más típicos de hombres y mujeres. Los estereotipos de género erróneos son una causa frecuente de discriminación contra las mujeres. Estos mismos son las creencias e ideas que hay en nuestra sociedad, acerca de cómo se espera que los hombres y las mujeres se comporten.



Un estereotipo de género es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos, las características, o los papeles que poseen o deberían desempeñar las mujeres y los hombres. **Un estereotipo de género es perjudicial cuando limita a las mujeres y a los hombres a desarrollar sus capacidades personales, seguir sus carreras profesionales o tomar decisiones sobre sus vidas.**

Ya sean abiertamente hostiles o aparentemente benignos, **los estereotipos perjudiciales perpetúan las desigualdades. Por ejemplo, la visión tradicional de las mujeres como cuidadoras significa que las responsabilidades del cuidado de los niños suelen recaer exclusivamente en ellas.**

Además, los estereotipos de género agravados y cruzados con otros estereotipos tienen un impacto negativo desproporcionado en ciertos grupos de mujeres, como las mujeres de grupos minoritarios o indígenas, las mujeres con discapacidades, las mujeres de grupos de castas inferiores o con un estatus económico más bajo, las mujeres migrantes, son unos de los ejemplos.

Los estereotipos de género se refieren a la práctica de atribuir a un individuo, mujer u hombre, atributos, características o roles específicos por la sola razón de su pertenencia al grupo social o sexo. Los estereotipos de género son ilícitos cuando dan lugar a una o varias violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los ejemplos incluyen:

- No criminalizar la violación conyugal, percibiendo que las mujeres son propiedad sexual de los hombres; y
- No investigar, perseguir y condenar la violencia sexual contra las mujeres, creyendo que las víctimas de la violencia sexual estaban de acuerdo con los actos sexuales, ya que no se vestían ni se comportaban “modestamente”.

Los estereotipos de género erróneos son una causa frecuente de discriminación contra las mujeres. Es un factor que contribuye a la violación de

un amplio abanico de derechos, como el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, al matrimonio y a las relaciones familiares, al trabajo, a la libertad de expresión, a la libertad de movimiento, a la participación y representación políticas, a un recurso efectivo y a no sufrir violencia de género.¹

Estudiando y analizando los estereotipos, podemos llegar a la conclusión que son los roles que la misma sociedad se ha encargado de darle a cada individuo de manera discrecional. Es importante recalcar que debido a eso, se encasillan las actividades primarias y roles, fungiendo un papel específico, lo que no se puede hacer cuadrado, porque tanto hombres como mujeres tienen iguales derechos y obligaciones y no deben sufrir ninguna forma de maltrato ni discriminación.

Los roles ejercen un papel muy importante, cada uno con tareas diferentes, y estos deben desmitificarse, desmantelarse y revertirse, de manera que las mujeres y los hombres puedan ejercer libre y autónomamente cualquier actividad sin miedo a ser juzgados por la sociedad. Un ejemplo simple: hombres pueden asumir tareas en el hogar, así como en el trabajo, igual las mujeres.

Teniendo un panorama sobre los roles de género y la discriminación, entramos de lleno al ámbito político, en donde se repite el patrón pero ahora en el mundo de las ideas, propuestas y metas que cada mujer tiene en mente y desea llevar a cabo.

Es cierto que la política por muchos años fue tema de hombres, la concepción androcentrista de lo público la encontramos desde la antigua república hasta estos días, no obstante, desde hace un tiempo también se confiere a las mujeres con el avance del reconocimiento de los derechos en igualdad para hombres y mujeres. **A pesar de que la inferiorización de las mujeres en la vida pública ha sido la constante, cumpliendo con funciones muchas de las veces solo secundarias o de apoyo, la mujer moderna supo salir y gritar de propia voz, que tenía las mismas capacidades que el hombre para llegar a obtener relevancia atendiendo puestos públicos.**

La discriminación contra las mujeres se ha ido diluyendo al paso de los años, o es menor, aunque eso no signifique que se ha erradicado. La participación de la mujer es un factor fundamental para la participación en los procesos electorales de todos los ciudadanos sobre todo en un país machista en el que aún cuesta trabajo sobresalir, abriéndose paso ante los distintos obstáculos presentados.

La época de la política exclusiva de hombres, ahora se ve rebasada por las muchas conquistas que se han logrado a través del movimiento de las mujeres en el mundo y en particular en México, ahora las mujeres son líderes en diversos ámbitos y participan de lo público y lo privado con más ímpetu y respaldadas por la ley y la justicia, aunque eso tampoco signifique que se ha conquistado todo.

La discriminación y los roles de género no se han erradicado en su totalidad, las prácticas consuetudinarias, los usos y costumbres y distintos factores culturales han permitido que las ideas y los liderazgos de las mujeres permeen en todos los espacios de manera igualitaria, ni para ocupar un lugar importante dentro de sus comunidades. Los roles ahora juegan un papel cada vez menos relevante, tanto el hombre como la mujer, trabajan, se divierten, lavan, planchan, se ocupan de la educación de los hijos, cocinan y lo más importante: pueden llegar a ocupar cargos públicos con la misma responsabilidad y el mismo resultado. Las mujeres al igual que los hombres, desempeñan con esmero y talento los cargos asignados o ganados por la voluntad popular.



1 (<https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping>)

LA GARANTÍA EN LA LEY PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Redacción

En el año 2020, en el marco del Día Internacional de las mujeres, se realizó el conservatorio ¿cómo denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género?, para informar a diferentes sectores y actores políticos cómo se acusa la violencia política que viven las mujeres en el ámbito político y se agudiza más durante las campañas durante el proceso electoral. Participaron el Senado de la República, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Todo ello para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ante este hecho el Consejo General del INE, aprobó las bases para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, a través de los mecanismos establecidos en su norma estatutaria garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva. A partir de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, analizaron el impacto normativo y propusieron al Consejo General las reformas necesarias para actualizar y armonizar el Reglamento Interior, así como, en su caso, otros cuerpos normativos que debían ser modificados con ese motivo.¹

¹ (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)



A continuación, hacemos un listado de las leyes que respaldan y regulan las actividades para la protección de las mujeres, evitando que sufran violencia política por razón de género:

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Define qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG) e incluye un listado de conductas que pueden considerarse VPMG.
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Considera las conductas de VPMG como infracciones electorales sanciones y establece. Otorga a los órganos electorales la facultad de ordenar medidas cautelares y de protección. Instaura un Procedimiento Especial Sancionador específico para VPMG.
3. Ley General en Materia de Delitos Electorales. Incorpora la VPMG como delito autónomo, con sanciones que van de 1 a 6 años de prisión y de 50 a 300 días multa.
4. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC) podrá ser promovido por VPMG.
5. Ley General de Partidos Políticos. Obliga a los partidos a crear mecanismos y procedimientos internos para prevenir, atender y sancionar la VPMG.

6. Ley General de Responsabilidades Administrativas • Adiciona la VPMG entre aquellas conductas que pueden configurar abuso de funciones de servidores y servidoras públicas.
7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Obliga a que los tribunales electorales se integren paritariamente
8. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Obliga a crear la Base Estadística Nacional de VPMG.

La Ley General de Víctimas es el instrumento jurídico del Estado mexicano cuyo fin es “reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos”. De esta manera, en el caso de las víctimas de delitos, la obligación de reparar el daño por la comisión de un delito corresponde a quien lo haya cometido, pero dicha obligación es exigible hasta que exista una sentencia judicial que determine que esa persona es efectivamente responsable de la conducta ilícita.²

Con toda esta información, podemos ver que los partidos políticos deben tener dentro de sus estatutos, un orden para atender las inconformidades o denuncias que realicen las mujeres, obteniendo por respuesta: apoyo, sororidad y actuar.

Existen instituciones como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que ofrecen atención inmediata a las víctimas de delitos y tratándo-

² (<https://www.cndh.org.mx>)

se de violaciones a derechos humanos, la obligación de reparar el daño corresponde al Estado, y puede recaer en una autoridad específica.

Las y los servidores públicos no deberán criminalizar o responsabilizar a las víctimas, deberán actuar con la debida diligencia, y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. Asimismo, brindarles ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera la víctima, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. Entre los derechos con los que cuenta la víctima se encuentran:

- Ser tratada sin discriminación.
- Ser atendida y protegida de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado.
- Que se le otorguen órdenes de protección, así como las medidas cautelares y de otra naturaleza necesarias para evitar que el daño sea irreparable.
- Recibir información y asesoramiento gratuito sobre los derechos que tiene y las vías jurídicas para acceder a ellos a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proseguir.
- Ser informada del avance de las actuaciones tomadas para su protección.
- Que se le brinde atención médica y psicológica gratuita, integral y expedita.
- Acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes y a que su caso se investigue bajo el estándar de la debida diligencia, entre otras.³

³ (<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica>)

Ante toda esta información, ahora las mujeres tienen claros sus derechos, leyes, protección e instancias a las cuales recurrir cuando sean víctimas de violencia política. Se trata de informar y hacer saber a todas las mujeres que la ley las protege que cuando menos en el papel ya no son indefensas ante el maltrato y las violencias, la discriminación o desigualdad. Todas tienen derechos que se deben hacer valer para sentirse seguras, amparadas y no ser el objeto de burlas ni discriminación por pertenecer a comunidades indígenas, sufrir de alguna discapacidad física, o por color u origen.

Todas las mujeres son iguales ante los hombres y ante la ley, ninguna condición puede alterar sus derechos, esto significa que tiene una garantía de que será escuchada, protegida y podrá hacer uso de los elementos que tenga para llegar a ser precandidata, candidata y funcionaria pública.

La garantía que ofrece la ley para las mujeres, es minimizar la violencia política, por razón de género, poniendo como escenario, un panorama distinto al de muchos años, fortificando y dando resultados colocando a su disposición instancias que le abrirán las puertas para que tengan la certeza de que serán escuchadas y atendidas de manera rápida y eficiente.



UNA MIRADA A LA PARIDAD Y LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA

Redacción

Un punto clave para erradicar la violencia política es la paridad, concepto que en su acepción más simple [Se entiende que la paridad significa igualdad de las cosas entre sí.¹] La mayoría de las mujeres es víctima de violencia y en el ámbito político esta se refuerza de roles y estereotipos muy marcados, no obstante hoy las mujeres tenemos la oportunidad de participar de forma activa y efectiva gracias a la postulación de este concepto en la constitución; la reforma de 2014 abrió la posibilidad de ver y entender la paridad como una condicionante en la ley que favorece sí a la igualdad, pero sobre todo al grupo históricamente vulnerado: las mujeres.

El principio de paridad fue incorporado a nuestra Constitución en el año 2014. El artículo 41 Constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federal y locales. Las leyes electorales se encargaron de determinar diversas medidas para instrumentalizarla. El proceso de armonización legislativa culminó, en las entidades federativas con elecciones en 2015, antes de que iniciara el proceso electoral.²

La paridad se va abriendo camino entre los desafíos que genera la violencia política, no es sencillo, pero a medida que pasa el tiempo, la participación equilibrada de hombres y mujeres en posiciones de poder y toma de decisiones va ganando terreno y normalizando la ejecución de los procesos democráticos de manera igualitaria.

Ya antes de la reforma las mujeres habrían ganado espacios de decisión a través de acciones afir-

mativas como las cuotas de género en las mismas integraciones para las postulaciones, sin embargo, con la inclusión de la paridad en la constitución la representación numérica se hizo obligatoria y con ello se dio paso a la representación sustantiva de las mujeres y de la agenda de igualdad en la vida pública nacional.

Es complicado decir que con la implementación de la paridad basta para que la incursión de las mujeres en la vida política sea tersa, justa y en igualdad de condiciones, porque definitivamente uno de los retos que enfrenta es el de la representación sustantiva que tiene más que ver con que a las mujeres se les permita ejercer desde los espacios que se han ganado desde la lucha histórica de manera libre, autónoma y sin violencias desde la visión de un sistema político construido desde el patriarcado y adaptado mayormente para que impere la visión androcentrista.

Lo que es un hecho es que a partir de la implementación de la paridad, las candidaturas a los gobiernos municipales, estatales y federales se han equilibrado al tener el mismo número de hombres y mujeres, no obstante eso no significa que accedan a los espacios pues aún la balanza electoral se inclina hacia los varones por un tema cultural, lo que sigue siendo una asignatura pendiente en torno a la poca representación subnacional de las mujeres.

Abriéndose camino y con un paso firme, las mujeres se han logrado consolidar como candidatas y ocupando puestos importantes ya sea en gobiernos municipales, estatales y federales, dejando subrayado que, como cualquier hombre pueden desempeñar cargos relevantes a pesar de las atrocidades que emergen de las violencias que

¹ (<https://dle.rae.es>)

² https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf



sufren, pueden considerarse una opción viable de tomadoras de decisiones, lo que aún implicaría un cambio cultural que vemos en proceso.

Los desafíos que enfrenta la paridad son muchos y subyacen a las múltiples variables sobre la representación en los espacios de toma de decisiones pero también, como se mencionó antes a un “desarraigo cultural” de la inferiorización de lo femenino, dejando atrás viejos pensamientos retóricos que solo afectan el avance del país en todos los ámbitos. Ver a la mujer como igual, desarticular la idea pre concebida de que la política es “cosa de hombres” y apostarle a la igualdad.

Son desafíos grandes, pero la inteligencia, información y cambio de pensamiento, permitirán salir a flote al barco en el que las mujeres tienen un papel primordial, ya que su participación en los asuntos de lo público es fundamental para implementar nuevas agendas más acordes a los tiempos que se viven en nuestro país y en el mundo. No siempre se tiene un gobierno justo, o se toman las mejores decisiones, pero se tiene la noción justificada de que las mujeres tienen una agenda que puede implementarse, promoviendo la igualdad de derechos y abriendo camino a las próximas generaciones.

En pleno siglo XXI, la paridad es primordial, para que hombres y mujeres compartan un futuro prometedor y puedan erradicarse ideas obsoletas que solo producen estancamiento en el desarrollo de un país. La igualdad entre hombre y mujeres hoy es un derecho y no una opción. Se trata de fortalecer el sistema democrático y generar los equilibrios necesarios para representar todas las voces y todas las agendas, de incluir a las mujeres para garantizar perspectivas únicas a la hora de tomar las decisiones que conducen al colectivo.

Las próximas elecciones de 2024 definirán el rumbo del país, y hasta hoy todo pinta a que podremos tener la posibilidad más cerca de elegir a una mujer como presidenta. La era de las candidaturas testimoniales está por terminar y se han integrado a los proyectos políticos más sólidos fórmulas que podrían garantizar que la elección presidencial se dirima con candidaturas realmente competitivas de mujeres. Inicia una nueva era para las mujeres. Con un propósito en mente: erradicar la violencia política por razón de género y hacer valer la paridad de manera sustantiva.

REDES SOCIALES E INTERNET: LA VÍA MODERNA PARA LAS VIOLENCIAS EN RAZÓN DE GÉNERO

Redacción

El constante desarrollo del mundo ha logrado que la tecnología avance a pasos agigantados, por ende, el papel de las redes sociales y el internet juegan un papel primordial dentro del desarrollo de la vida política, aunque con ello también se ha desatado una ola de violencia política en razón de género con nuevos matices que se desprenden del ejercicio de lo digital, debido a que el uso de redes sociales se ha convertido en un territorio virtual en el que también se ejercen este tipo de violencias y al que todos tienen el acceso.

El internet y redes sociales han facilitado que las personas, organizaciones, gobiernos y partidos políticos generen conciencia de diferentes problemáticas sociales, pero también ha puesto al escrutinio público a las personas, máxime cuando se dedican a lo relacionado con lo público; el mal manejo de la tecnología es una realidad latente y su utilización para el descrédito de las personas, particularmente de las mujeres y la réplica de la misoginia que impera son cosa de todos los días.

Es indignante como el uso del internet y las redes sociales pueden terminar de tajo con la vida profesional, psicológica e incluso física de una persona. Desde el acoso virtual hasta la exposición de la intimidad de las mujeres, la violencia cibernética ha escalado a las esferas políticas en las que se repiten patrones de violencia arraigados en la cultura androcentrista.

A este tipo de violencia se le conoce como *ciber-violencia*, que puede tener manifestaciones diversas como el *sexting*, el *staked*, el *grooming*, el *shaming*, el *doxing* y *ciberbullying*. Estas violencias pueden consistir en acoso sexual por parte de personas que se encuentran dentro del mismo ámbito laboral, es decir son conocidas por las víctimas, pero también personas desconocidas, que llevan las agresiones a través de las redes sociales como





Facebook, twitter e Instagram.¹ Sin darnos cuenta los medios de comunicación influyen de forma gigantesca en nuestras vidas, permitiendo con ello, en muchos casos el uso indebido.

“En México, ante la ausencia de una ley que tipifique la violencia política de género, adoptó un Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (2016), involucrando a las instituciones del sistema de justicia electoral del país¹⁶. Más recientemente, fue aprobado un decreto tendiente a modificar el conjunto de la legislación electoral y de violencia contra las mujeres, donde reconoce que la violencia política de género puede expresarse incluso a través de medios virtuales, al “divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género”²

Las nuevas tecnologías y el internet son utilizados para mostrarnos las cultura y costumbres de una sociedad, para relacionarnos incluso como personas y difundir información que se toma muchas de las veces como veraz, no obstante los simbolismos muchas veces expuestos son contrarios a la idea de la igualdad o incluso a la del respeto a los grupos históricamente vulnerados, entendiendo esto como una ventana de ataque y descrédito que de manera muchas veces sutil y otras tantas abierta, por eso se dice que el internet y las redes sociales, son un arma de doble filo, que le permite al agresor actuar de forma rápida, efectiva y anónima.

Las mujeres han sido objeto de violencias a través de la historia por el arraigo cultural del machismo en nuestra sociedad, las redes sociales no están exentas de esto y por el contrario, como ya se señaló antes, constituyen una arena más para ejercerlas. La situación de vulnerabilidad de las mujeres frente al sistema patriarcal se maximiza en las redes y el internet, provocando que los ataques se concentren mayormente en las mujeres.

La violencia política es una más de las variantes de las violencias de género y para el caso de los medios, el internet y las redes sociales también

se encuentran arraigadas. Según definiciones del instituto nacional electoral, Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales, así como difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos y/o Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género³, constituyen la violencia política en la esfera digital y mediática.

Es alarmante y un retroceso para el logro de la igualdad y la erradicación de la discriminación y los estereotipos el uso indebido del internet y redes sociales para el menoscabo de la mujeres, y aunque el uso de estas tecnología signifique abrirse paso al mundo moderno, también implica un riesgo para quienes le ejercen. No siempre el internet y las redes sociales se utilizan para generar violencia pero e riesgo es latente y las mujeres políticas están en la palestra pública por lo que es indispensable desarrollar mecanismos que protejan a las mujeres, pongan en práctica los protocolos y se prevengan ataques que pongan en riesgo la integridad de las mujeres (física, emocional etc...).

Las mujeres políticas que son víctimas de violencia cibernética, son expuestas a peligros, ridiculizaciones y exposición de su intimidad, lo que trae como consecuencia el menoscabo de su quehacer político y la excesiva atención –negativa- a su condición de mujer, lo que vulnera sus derechos y daña su reputación, lo que fortalece la idea equívoca de debilidad o refuerza los estereotipos y roles que las confinan a espacios determinados. Las mujeres que se encuentran dentro de la esfera política tienden a ser más vulnerables, porque son figuras públicas por ello es que la violencia cibernética se vuelve un problema grave y una asignatura pendiente.

1 (<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>)

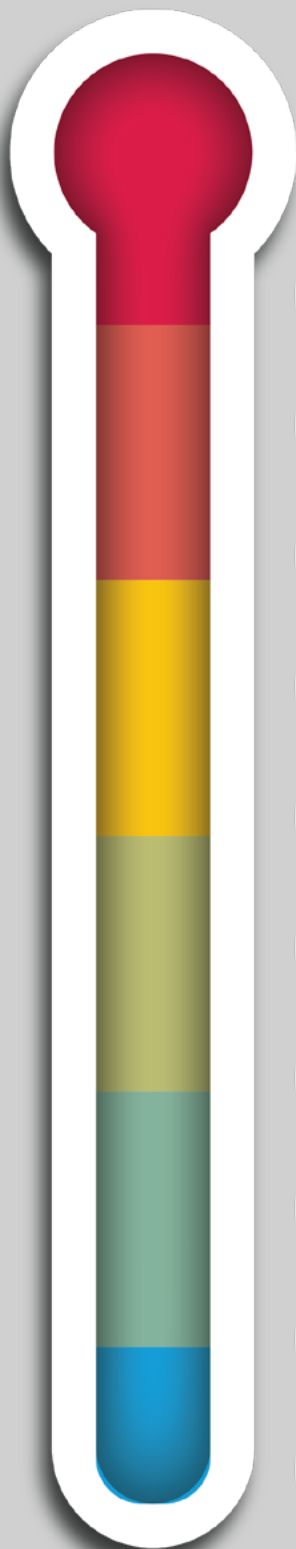
2 <https://www.alsur.lat/sites/default/files/2021-07/Violencia%20Pol%C3%ADtica%20de%20G%C3%A9nero%20en%20Internet%20ES.pdf>

3 <https://igualdad.ine.mx/violencia-digital-y-mediatica/>

Violentómetro digital

Violentómetro digital

Redacción



-  Trata virtual de personas
-  Difusión de contenido íntimo sin consentimiento
-  Sextorsión
-  Ciber persecución
-  Difamación Virtual
-  Suplantación virtual
-  Hostigamiento Virtual
-  Acecho/Stalking
-  Violación de datos personales
-  Insultos electrónicos
-  Exclusión virtual

En Movimiento Ciudadano desplegamos *Re-evolucionarias* como un instrumento de reflexión, análisis y discusión de temas de la agenda pública actual. Los textos publicados son abordados desde la tesitura de la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha anticorrupción: así como desde la cultura democrática, el empoderamiento político de la mujeres, la cultura de paz, la igualdad sustantiva y la participación ciudadana en todas sus vertientes. Bienvenidas y bienvenidos todos.



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**MUJERES EN
MOVIMIENTO**